



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 147-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 26 de 02 del 2025

VISTOS: FUT S/N de fecha 31 de enero de 2025, Proveído N° 018-2025-GRU-DIRESA-DG/OAJ de fecha 04 de febrero de 2025, Informe N° 032-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de fecha 11 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 051-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-OEGYDRH/ANTYPENS, de fecha 13 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto";

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4°, y, numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el presente caso, la norma es clara y concisa, y advierte que previo a la emisión del acto administrativo, la entidad tiene que verificar si hay disponibilidad presupuestaria para comprometer gastos, caso contrario son nulos de pleno derecho.

Que, mediante FUT S/N de fecha 31 de enero de 2025, el administrado Witbel Arquimedes Diaz Jimmez, requiere el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 206-2024-GRU-DIRESA-OEGYDRH de fecha 30 de abril de 2024, en la cual resuelve Declarar procedente lo peticionado sobre cumplimiento de la Resolución Directoral N° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2022, que resuelve, aprobar la Directiva CAFAE denominado "Norma y procedimiento para el otorgamiento de incentivo laboral (productividad CAFAE), que corresponde al personal administrativo nombrado, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el sector público; en ese sentido se detalla un cuadro con una lista, siendo que en el número 17 se encuentra el recurrente, por lo tanto, le corresponde el pago del monto allí consignado ascendente a S/. 4,809.28 (cuatro mil ochocientos nueve con 28/100 nuevos soles);

Que, mediante Proveído N° 018-2025-GRU-DIRESA-DG/OAJ de fecha 04 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitando informe técnico del incumplimiento de la ejecución de la Resolución a favor de Witbel Arquimedes Diaz Jimmez, con la finalidad de emitir pronunciamiento mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 032-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de fecha 11 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, se dirige a la Responsable de Normas Técnicas, indicando que de la revisión al marco presupuestal aprobado en el PIA 2025, se determina la no existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para financiar conceptos de naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento para financiar derechos reconocidos en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL, opinando en si la NO EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-OEGYDRH/ANTYPENS, de fecha 13 de febrero de 2025, la responsable de normas técnicas, concluye recomendando informar al servidor WITBEL ARQUIMEDES DIAZ JIMMEZ, quien solicita el cumplimiento de pago de Incentivo Laboral (Productividad CAFAE),





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 206-2024-GRU-DIRESAU-OEGYDRH, por el monto de S/. 4,809.28 (cuatro mil ochocientos nueve con 28/100 nuevos soles) sobre la no existencia de disponibilidad presupuestal, para tal efecto el pago se efectuara mediante SENTENCIA JUDICIAL con calidad de cosa juzgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su reglamento aprobada por D.S. N° 01-2014-JUS, según lo señalado en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 206-2024-DIRESAU-OEGYDRH del 30 de abril de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director General emitir Resoluciones; y;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Directora de de la Direccion Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestion Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por lo fundamentos expuestos se **DECLARA INFUNDADO** la solicitud interpuesto por el administrado **WITBEL ARQUIMEDES DIAZ JIMMEZ**, sobre el cumplimiento de pago de la Resolución Directoral N° 206-2024-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de fecha 30 de abril de 2024, debido a la no Disponibilidad Presupuestal según Informe Tecnico N° 051-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-OEGYDRH/ANTYPENS, de fecha 13 de febrero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado; la misma que constituye última instancia administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** a la administrada en su domicilio señalado en autos, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y **DISTRIBUIR** a las partes interesadas la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva